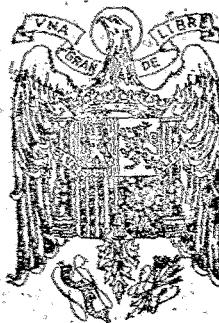


DIARIO OFICIAL



DEL MINISTERIO DEL EJÉRCITO

ORDENES

Subsecretaría

ESTADO MAYOR GENERAL

Bajas

Según comunica a este Ministerio el General Gobernador Militar de Barcelona, el día 8 del actual falleció en dicha Plaza el General de Brigada de Infantería, honorífico, D. José Lauerica Benedicto.

Madrid, 24 de abril de 1946.

DÁVILA

Estado Mayor Central del Ejército

ESTADO MAYOR

Vacantes de destino

Desierto el concurso anunciado por Orden de 29 de mayo de 1945 (DIARIO OFICIAL núm. 119) para cubrir una vacante de teniente coronel del Servicio de Estado Mayor (Infantería) o del Cuerpo de Estado Mayor (procedente de Infantería) existente en la Escuela Militar de Montaña, se anuncia nuevamente por la presente Orden.

Las instancias de los solicitantes, cursadas por conducto reglamentario a este Ministerio (Estado Mayor Central), deberán tener entrada en el mismo en el plazo de diez días contados a partir de la fecha de publicación de la presente Orden, debiendo los residen-

tes en Marruecos, Baleares y Canarias anticipar por telégrafo sus peticiones.

Madrid, 22 de abril de 1946.

DÁVILA

ESCUELA DE ESTADO MAYOR

Ampliación a la Orden de 26 de marzo último (D. O. núm. 71).

Con objeto de aprovechar los conocimientos adquiridos por cuantos jefes y oficiales aprueben en parte el plan de estudios de la Escuela de Estado Mayor sin que, por causas diversas, lo concluyan en su totalidad, vengo en disponer:

A.—La Dirección General de Reclutamiento y Personal para el destino de jefes y oficiales a:

— Jefaturas de Infantería Divisionaria.

— Subinspección de Regimientos independientes de Caballería.

— Cuarteleros Generales de Brigada de Caballería.

— Jefaturas de Artillería de Cuerpo de Ejército y Capitanías Generales de Baleares y Canarias; y

— Jefaturas de Ingenieros de Cuerpo de Ejército y Capitanías Generales de Baleares y Canarias.

Tendrá en cuenta el siguiente orden de preferencia:

1.^º Jefes y oficiales que hayan terminado con aprovechamiento el primer curso de la Escuela de Estado Mayor.

2.^º Jefes y oficiales que hayan terminado con aprovechamiento el curso preparatorio para ingreso en dicho Centro.

3.^º Jefes y oficiales que no reúnan ninguna de las anteriores condiciones.

B.—Los jefes de Cuerpo, para la designación de ayudantes en los mismos,

se atendrán al mismo orden de preferencia.

C.—Estos derechos, conferidos a los jefes y oficiales que ingresen en el curso preparatorio anunciado por Orden de 26 de marzo último (D. O. núm. 71), se hacen extensivos a cuantos hayan cursado o cursen en la actualidad sus estudios en la Escuela de Estado Mayor y se encuentren en análogas condiciones.

D.—Al objeto de que los jefes y oficiales comprendidos en esta Orden puedan acreditar los referidos derechos, con ocasión de vacantes para las cuales se les concede la preferencia, la Escuela de Estado Mayor extenderá, a petición de los interesados, los certificados oportunos.

Madrid, 23 de abril de 1946.

DÁVILA

ESCUELA MILITAR DE MONTAÑA

Nombramientos

En cumplimiento de lo dispuesto por la Orden de fecha 16 del presente mes (D. O. núm. 91), son nombrados alumnos de los cursos para el mando de tropas de Esquiadores-Escaladores los jefes, oficiales y suboficiales de las Unidades de Montaña que a continuación se relacionan; declarados con aptitud en los anunciados por la Orden de 5 de enero del pasado año (DIARIO OFICIAL núm. 6).

A.—JEFES

1.^º—Infantería

Comandante D. Manuel Santa Ana de la Rosa, de la Agrupación de Montaña núm. 4.

Comandante D. Enrique Adrián Igual, del Batallón Cazadores de Montaña Arapiles núm. III.

Comandante D. Rafael Saigado Calderón, del Batallón Cazadores de Montaña Cataluña núm. IV.

Comandante D. Jaime Llorca Llorente, del Batallón Cazadores de Montaña Tarifa núm. IX.

Comandante D. Gregorio Manzano Pérez, del Batallón Cazadores de Montaña Ciudad Rodrigo núm. XIII.

Comandante D. Manuel Patiño Montes, del Batallón Cazadores de Montaña Almansa núm. XVII.

Comandante D. Enrique Osset Casado, del Batallón Cazadores de Montaña América XIX.

Comandante D. José Pardo Martínez de Espronceda, del Batallón Cazadores de Montaña Estella núm. XXI.

Comandante D. José María Heras y González Llanos, del Batallón Cazadores de Montaña Colón núm. XXIV.

2.º Artillería

Comandante Don Emilio Franco Blas, del Regimiento de Artillería de Montaña núm. 20.

B.—OFICIALES

1.º Infantería

Capitán D. Diego Pérez del Castillo, del Batallón Cazadores de Montaña Albueria núm. II.

Capitán D. Manuel Bernabeu Prada, del Batallón Cazadores de Montaña Albueria núm. II.

Capitán D. Luis Peredo Obregón, del Batallón Cazadores de Montaña Arapiles núm. III.

Capitán D. Manuel Cáncio Igartúa, del Batallón Cazadores de Montaña Galicia núm. X.

Capitán D. Leoncio Oliva Atienza, del Batallón Cazadores de Montaña Pirineos núm. XI.

Capitán D. José Gimeno Martínez, del Batallón Cazadores de Montaña Las Navas núm. XIV.

Capitán D. Justo Berganzo Leyva, del Batallón Cazadores de Montaña Talavera núm. XV.

Capitán D. Ángel Mendizábal Sesma, del Batallón Cazadores de Montaña Estella núm. XXI.

Teniente D. Mantiel Pascual Buxó, del Batallón Cazadores de Montaña Alba de Tormes núm. VI.

Teniente D. José Gallach Rajadell, del Batallón Cazadores de Montaña Valladolid núm. VII.

Teniente D. Pedro Bayano Fernández de Luco, del Batallón Cazadores de Montaña Gerona núm. VIII.

Teniente D. Tomás Franco Félez, del Batallón Cazadores de Montaña Tarifa núm. IX.

Teniente D. Ángel Iglesias Rodríguez, del Batallón Cazadores de Montaña Galicia núm. X.

Teniente D. Pío San Nicolás Calvo, del Batallón Cazadores de Montaña Antequera núm. XII.

Teniente D. Antonio Torrente Revuelta, del Batallón Cazadores de Montaña Antequera núm. XII.

Teniente D. Miguel Oliete Mañas, del Batallón Cazadores de Montaña Ciudad Rodrigo núm. XIII.

Teniente D. Faustino Ferrer Lledó, del Batallón Cazadores de Montaña Las Navas núm. XIV.

Teniente D. Félix Rodríguez Tejedor, del Batallón Cazadores de Montaña Barbastro núm. XVI.

Teniente D. Vicente Agraz López, del Batallón Cazadores de Montaña Almansa núm. XVII.

Teniente D. Joaquín Vázquez García, del Batallón Cazadores de Montaña Montejurra núm. XX.

Teniente D. Jesús Marcilla González, del Batallón Cazadores de Montaña Sicilia núm. XXII.

Teniente D. Luis Pradell Basturén, del Batallón Cazadores de Montaña Colón núm. XXIV.

2.º Artillería

Capitán D. José María de la Fragua Sorrondegui, del Regimiento de Artillería de Montaña núm. 21.

Teniente D. Ignacio Cubillos Losau, del Regimiento de Artillería de Montaña núm. 20.

Teniente D. Alfonso Egea Egea, del Regimiento de Artillería de Montaña número 24.

Teniente D. José Massot Vidal, del Regimiento de Artillería de Montaña número 29.

3.º Ingenieros

Teniente D. Pedro Calvén Medina, del Batallón de Zapadores de la División de Montaña núm. 52.

C.—SUBOFICIALES

1.º Infantería

Sargento D. José Insúa Rodríguez, del Batallón Cazadores de Montaña Albueria núm. II.

Sargento D. Mariano Pérez Rómán, del Batallón Cazadores de Montaña Cataluña núm. IV.

Sargento D. Antonio López Acevedo, del Batallón Cazadores de Montaña Gerona núm. VIII.

Sargento D. Mariano Lasabros Lafuente, del Batallón Cazadores de Montaña Tarifa núm. IX.

Sargento D. Florentino Palacios Erviti, del Batallón Cazadores de Montaña Las Navas núm. XIV.

Sargento D. Florencio Sampier Soro, del Batallón Cazadores de Montaña Talavera núm. XV.

Sargento D. Alfonso Palacios Siera, del Batallón Cazadores de Montaña Barbastro núm. XVI.

Sargento D. Ángel Gálvarra Aras, del Batallón Cazadores de Montaña Montejurra XX.

Sargento D. Moisés Rodríguez Fer-

nández, del Batallón Cazadores de Montaña Estella núm. XXI.

Sargento D. Juan Suárezbiola Sembroiz, del Batallón Cazadores de Montaña Estella núm. XXI.

Sargento D. Jesús Jarabo Ramiro, del Batallón Cazadores de Montaña Colón núm. XXIV.

2.º Artillería

Sargento D. Castor García Crespo, del Regimiento de Artillería de Montaña núm. 21.

Sargento D. José Cadarso Inanua, del Regimiento de Artillería de Montaña núm. 24.

Sargento D. Santiago Urizárraga Espinosa, del Regimiento de Artillería de Montaña núm. 24.

Sargento D. José Barreda Ramos, del Regimiento de Artillería núm. 63.

3.º Ingenieros

Sargento D. Heliodoro Martínez González, del Batallón de Zapadores de la División de Montaña núm. 42.

Madrid, 22 de abril de 1946.

DÁVILA

Dirección General de Enseñanza Militar

INSTRUCCIÓN PREMILITAR SUPERIOR

Ascensos

Como continuación a Ordenes anteriormente publicadas, y por haber terminado con aprovechamiento los seis meses de prácticas que determina el artículo 31 del Decreto de 31 de mayo de 1944 (D. O. núm. 136), son promovidos, con carácter efectivo, al empleo de alférez de complemento de las Armas y Cuerpos que se consignan, los alfereces eventuales de dicha Escala procedentes de la Instrucción Premilitar Superior que a continuación se relacionan, debiendo disfrutar en el empleo que se les confiere la antigüedad de 5 de octubre de 1933 y escalafonárse dentro de cada Arma o Cuerpo intercalados entre los ascendidos por las Ordenes mencionadas en la forma que se indica:

Arma de Infantería

Don Francisco Rodríguez Vadillo, del Batallón Cazadores de Montaña Albueria núm. II, intercalándose entre don José López Navarro y D. Vicente Cortés Giro.

Don José Martín García, del Regimiento Canarias núm. 50, intercalándose entre D. Javier Angulo Cárdenas.

nas y D. Vicente Fontabella González. Don José Estudero Esquer, del Regimiento Argel núm. 27, intercalándose entre D. Félix Alvarez de la Vega y D. José Morillas López.

Don Francisco Mayans Jofre, del Batallón Cazadores de Montaña Albuera n.º II, intercalándose entre don Carlos Sambeat Hernández y D. José Salvador Niveira.

Don Luis Martín Santos, del Batallón Cazadores de Montaña Albuera número II, intercalándose entre don Manuel Romero Rodríguez y D. Fermín Viladrich Martorell.

Arma de Artillería

Don José Junquera Noa, del Regimiento núm. 8, intercalándose entre don Miguel Costa Ciscar y D. Carlos Clemente Martínez.

Cuerpo de Intervención

Don Ramón Langa Izaguirre, de la Intervención Militar de la 1.ª Región Militar, intercalándose entre don Eduardo Senchordi Sánchez y D. José Arregui Gil.

Madrid, 23 de abril de 1946.

* DÁVILA

Bajas

Por aplicación de lo dispuesto en el apartado Id) del caso I del artículo 33 del Decreto de 31 de mayo de 1944 (D. O. núm. 136), el alférez eventual de complemento del Arma de Caballería D. Antonio Andrés Eguiz, que ha suspendido voluntariamente sus estudios, dejará de ostentar el empleo eventual que le fué conferido por Orden de 23 de octubre de 1943 (DIARIO OFICIAL núm. 242), quedando en la situación militar que determina el referido apartado de dicho Decreto.

Madrid, 23 de abril de 1946.

DÁVILA

Por aplicación de lo dispuesto en el apartado Id) del caso I del artículo 33 del Decreto de 31 de mayo de 1944 (D. O. núm. 136), los alféreces eventuales de complemento del arma de Artillería D. Daniel Gonzalo Espinosa y D. Jesús Hernández Palop, que han suspendido voluntariamente sus estudios, dejarán de ostentar el empleo eventual que les fué conferido por Ordenes de 10 de octubre de 1944 y 1945 (D.D. O.O. núms. 231 y 233), respectivamente, quedando en la situación militar que determina el referido apartado de dicho Decreto.

Madrid, 23 de abril de 1946.

DÁVILA

Dirección General de Reclutamiento y Personal.

Recompensas

Como resultado de expediente de juicio contradictorio instruido al efecto, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Fernando y por el Ministerio del Ejército, Su Excelencia el Jefe del Estado y Generalísimo de los Ejércitos Nacionales se ha dignado conceder la Cruz Laureada de San Fernando, como comprendido en el caso 3.º del artículo 50 del Reglamento de la Orden, al coronel de Infantería fallecido, D. Antonio Pinilla Barceló, por su heroica actuación durante los días 20 de julio al 21 de agosto de 1936, con motivo de la defensa del Cuartel de Simancas, en la plaza de Gijón, y cuyos méritos se relatan suavemente a continuación:

Méritos

El coronel D. Antonio Pinilla Barceló, que al iniciarse el Movimiento Nacional mandaba el Regimiento de Infantería Simancas núm. 40, en la plaza de Gijón, y al propio tiempo ejercía el cargo de comandante militar de la misma, fué el jefe principal de la defensa del cuartel en que se alojaba dicho Cuerpo, realizada durante treinta y tres días—desde el 20 de julio de 1936 hasta el 21 de agosto siguiente—, y por la que se concedió la Cruz Laureada de San Fernando, colectiva, a las fuerzas que en ella participaron, según Oficio ministerial de 29 de enero de 1941 (D. O. núm. 27); en cuya succincta exposición de los méritos contraídos por aquel puñado de soldados, al mando de su coronel, brillan tanto heroísmo y tanto espíritu de sacrificio que, evidentemente, la defensa del Cuartel de Simancas constituyó una de las gestas culminantes en el curso de nuestra Cruzada de liberación.

Replegadas a su Cuartel, el día 20 de julio, las escasas fuerzas disponibles del Regimiento—unos 400 hombres—, el coronel Pinilla Barceló organiza la defensa del edificio, cercado primero y atacado luego por un enemigo muy superior en número y armamento, pues llegó a alcanzar la cifra de 12.000 rojos, provistos de toda clase de medios, entre los cuales figuraban artillería de varios calibres, camiones blindados, bombas incendiarias y un heterogéneo conjunto de explosivos a base de dinamita. El coronel hace acto de presencia en los sitios de mayor peligro; da sus órdenes directamente; levanta la moral de la tropa con su ejemplo; inspecciona y comprueba personalmente la ejecución de todos los servicios.

Durante los bombardeos de la aviación enemiga, el jefe de la defensa ordena que la tropa vaya a guarecerse en los pisos bajos y refugios, mientras él queda fuera para observar y disponer la forma de contrarrestarlos; a pesar de estar enfermo, se somete al régimen de alimentación de sus soldados, que hubo de reducirse a una comida diaria; se pone al frente de los grupos que contraatacaban, logrando desalojar del Cuartel al adversario; consigue mantener el enlace con el Cuartel de Ingenieros, en que se defendían los Zapadores, haciendo posible el repliegue de éstos al de Simancas; planea y dirige las salidas para arrebatar al contrario víveres y medicamentos, cegar sus galerías de mina, inutilizar sus cañones; y, cuando el enemigo le intimida para que se rinda, utilizando la presencia de un hijo del coronel y otros familiares de los jefes y oficiales defensores, que aquél tenía en rehenes, ordena inmediatamente que se conteste con el fuego, y replica, con frase espartana: «Mis hijos son los que defienden el Cuartel conmigo».

A la actuación energética y acertada del coronel Pinilla, que durante la prolongada defensa ejerció constantemente sus facultades de mando, se debió de modo principal la heroicidad de aquellos bravos españoles. El sugo organizarlos, dirigirlos, impulsarlos, animarlos en los momentos más críticos, con su decidida actitud, con su valor y arrojo, con su ejemplo estimulante; de tal manera, que la figura del coronel Pinilla, inspirada en la consideración del deber que la Patria le impone, fué agigantándose paso a paso, siendo en todo instante el alma de la defensa.

No obstante los reiterados ataques del adversario, más intensos cada vez, así como el aumento de sus efectivos y la disminución del número de defensores—que el 21 de agosto quedaban reducidos a unos 130, en su mayoría heridos—, el coronel Pinilla Barceló, también herido ese día, aún conserva energías para acordar que es preciso morir antes que rendirse y para disponer una salida del recinto del Cuartel, bajo su mando directo, a fin de ganar la playa y establecer contacto con la tripulación del crucero «Almirante Cervera»; propósito éste que se frustró, porque coincidió con un potente asalto de los marxistas, que obligó a los defensores a abandonar el patio exterior y repliegarse, entre las ruinas humeantes del edificio, al patio interior, como último reducto.

Decidido el coronel D. Antonio Pinilla Barceló a perder cara su vida, agota allí los cartuchos de su pistola y toma entonces un machete para continuar combatiendo a los rojos, que abatían con rápidas descargas la figura heroica de este jefe, y, con él, los restos del que fué Cuartel de Simancas; no sin que, momentos antes, hubiese

ordenado a su elemental servicio de transmisiones que dirigiera al epíbero «Almirante Cervera», situado en la costa, aquellos laconicos y sublimes partes, epílogo de la gloriosa gesta: «Coronel Simancas a «Cervera».—Disparad sobre nosotros; el enemigo está dentro»; y al ser requerido para que lo dijera cifrado, añade: «No hay tiempo para cifrar».

Madrid, 22 de abril de 1946.

DÁVILA

INFANTERIA

Ayudantes

Se nombra ayudante de Campo del General de División D. Luis Redondo García, jefe de la División núm. 102, al teniente coronel de Infantería D. Miguel Franco García, actualmente en situación de disponible forzoso en la 2.^a Región Militar.

Madrid, 23 de abril de 1946.

DÁVILA

Vacantes de destino

Con arreglo a la Orden de 5 de mayo de 1944 (D. O. núm. 102), se publica a continuación la vacante que ha de ser cubierta, por elección, en las Tropas de la Casa Militar de S. E. el Jefe del Estado y Generalísimo de los Ejércitos.

Los solicitantes han de reunir las condiciones que determina la referida Orden, y por conducto reglamentario remitirán sus solicitudes al General Jefe de aquella Casa Militar, en el plazo de diez días contados a partir de la fecha de publicación de esta Orden en el DIARIO OFICIAL, concediéndose cinco más a los residentes en Canarias, Baleares y Marruecos, quienes adelantarán sus peticiones por telégrafo, documentándolas con las copias de las Hojas de Hechos y de Servicios, con excepción de la séptima subdivisión, que sólo reflejará la actuación de cada aspirante a partir del Glorioso Movimiento Nacional.

Vacante

Una de teniente de Infantería.

Podrá ser cubierta por los de dicho empleo procedentes de las Academias de Transformación que reúnan las condiciones exigidas, siendo preferidos los que posean el título de profesor de Gimnasia.

Madrid, 24 de abril de 1946.

DÁVILA

ARTILLERIA

Quinquenios

Con arreglo a la Orden circular de 1 de julio de 1941 e instrucciones dictadas por otra de 8 de noviembre de igual año (D. O. núm. 253), se concede en concepto de quinquenios acumulables, 4.000 pesetas al auxiliar mayor de Oficina del Personal del Material de Artillería D. Antonio Huertas Llorente, con destino en la Dirección General de Industria y Material, por llevar cuarenta años de servicio desde la primera revisión de su ascenso a sargento, con antigüedad de 1 de febrero de 1946 (rectificación del concedido por Orden de 5 de abril de 1946).

Madrid, 22 de abril de 1946.

DÁVILA

Disponibles

Por aplicación del artículo 15 de la Orden de 5 de mayo de 1944 (D. O. número 102), pese a la situación de disponible forzoso en la 2.^a Región Militar (plaza de Sevilla), el personal provisional del C. A. S. E. que a continuación se relaciona, los que disfrutarán del derecho preferente que determina el artículo 18 de la citada Orden.

Ajustador provisional D. José Gutiérrez Sánchez, del Regimiento de Artillería núm. 14 (Grupo Experimental).

Otro, D. Salvador Díaz Gallardo, de mismo.

Otro, D. Alfonso Muñoz Barranco, del mismo.

Madrid, 17 de abril de 1946.

DÁVILA

INGENIEROS

Disponibles

Cesa en el cargo de ayudante de Campo del General de División D. José Sanjuán Otero, Gobernador Militar de Valencia y Subinspector de la 3.^a Región Militar, el comandante de Ingenieros D. Francisco Carbonell Iborra, el cual queda en situación de disponible forzoso en Marruecos (plaza de Ceuta).

Madrid, 23 de abril de 1946.

DÁVILA

INGENIEROS DE ARMA-MIENTO Y CONSTRUCCION DEL EJERCITO

Destinos

Para cubrir la vacante de libre elección existente en la Subsecretaría

de este Ministerio que fué anunciada por Orden de 20 de marzo de 1946 (D. O. núm. 68), se destina al ayudante de primera, asimilado a capián, del Cuerpo Auxiliar de Ayudantes de Ingenieros de Armamento y Construcción (Rama de Construcción y Electricidad), D. Arturo Pérez Pérez, disponible forzoso en la 1.^a Región Militar y agregado a la Dirección General de Fortificaciones y Obras.

Madrid, 22 de abril de 1946.

DÁVILA

SANIDAD MILITAR

Supernumerarios

Pasa a la situación de supernumerario en la 3.^a Región Militar, con residencia en Alicante, en las condiciones señaladas en el apartado b), artículo 5.^a del Decreto de 23 de septiembre de 1939 (D. O. núm. 4), el comandante médico de la Escala complementaria de Sanidad Militar D. José Madaria Garriga, actualmente destinado en el Hospital Militar de Zaragoza.

Madrid, 22 de abril de 1946.

DÁVILA

Licenciamientos

Por hallarse comprendido en la Orden comunicada de 15 de mayo de 1939 y complementarias, es licenciado el capitán médico asimilado D. Francisco Ventín González, con destino en el Regimiento de Transmisiones para Aviación, quedando en la situación militar que le corresponda con arreglo a la Ley de Recultamiento.

Madrid, 17 de abril de 1946.

DÁVILA

OFICINAS MILITARES

Nombre y apellidos

Vista la instancia promovida por el ayudante de Oficinas Militares don Abundio García Alfajeme, con destino en la Subsecretaría de este Ministerio (Pagaduría y Caja Central), solicitando se rectifique en su documentación militar el expresado segundo apellido por el de Iglesias, y comprobado documentalmente el derecho que le asiste de conformidad con lo dispuesto en la Real Orden circular de 25 de septiembre de 1878 (C. L. núm. 288), he resuelto conceder la rectificación solici-

ada, debiendo hacerse en su documentación militar la correspondiente anotación, para que conste llamarse don Abundio García Iglesias.

Madrid, 20 de abril de 1946.

DÁVILA

CONSERJES Y GUARDADORES MILITARES

Escalafonamiento

Reingresados en la Escala activa según Orden de 19 de enero de 1946 (DIARIO OFICIAL núm. 18), los conserves y guardadores militares D. Félix Elvira Martínez y D. Mateo Oliver Martínez, quedarán escalafonados por este orden y a continuación del de igual empleo D. Félix Sastre Lázaro.

Madrid, 20 de abril de 1946.

DÁVILA

VARIAS ARMAS

Vacantes de destino

Vacante una plaza de brigada en el Regimiento de Defensa Química, se anuncia para ser cubierta en turno de provisión normal entre los de dicho empleo pertenecientes a cualquier Arma, siendo preferidos los que posean la aptitud acreditada para dicho Servicio.

Las papeletas de los solicitantes, cursadas por conducto reglamentario a este Ministerio (Jefatura de Tropas y Servicio de Defensa Química), deberán tener entrada en el mismo dentro de los quince días, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Orden en el DIARIO OFICIAL, debiendo anticipar sus peticiones por telégrafo los residentes en Baleares, Canarias y Marruecos.

nnes por telégrafo los residentes en Baleares, Canarias y Marruecos.
Madrid, 22 de abril de 1946.

DÁVILA

Vacantes tres plazas de sargento en el Regimiento de Defensa Química, se anuncian para ser cubiertas en turno de provisión normal, entre los de dicho empleo pertenecientes a cualquier Arma, siendo preferidos los que posean la aptitud acreditada para dicho Servicio.

Las papeletas de los solicitantes, cursadas por conducto reglamentario a este Ministerio (Jefatura de Tropas y Servicio de Defensa Química), deberán tener entrada en el mismo dentro de los quince días, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Orden en el DIARIO OFICIAL, debiendo anticipar sus peticiones por telégrafo los residentes en Baleares, Canarias y Marruecos.

Madrid, 22 de abril de 1946.

DÁVILA

Concursos

Vacantes diez plazas de sargento en la Escuela de Automovilismo del Ejército, se anuncian para ser cubiertas por concurso entre los de dicho empleo pertenecientes a cualquier Arma, siendo preferidos los que posean el título de Instructor Automovilista o hayan estado destinados en Unidades de este Servicio.

Las instancias de los solicitantes, acompañadas de la documentación correspondiente y cursadas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Trasportes, Mat-

tinez Campos, núm. 25, Madrid), deberán tener entrada en el mismo dentro de los quince días, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Orden en el DIARIO OFICIAL, debiendo anticipar sus peticiones por telégrafo los residentes en Baleares, Canarias y Marruecos.

Madrid, 22 de abril de 1946.

DÁVILA

Consejo Supremo de Justicia Militar PERSONAL CIVIL

Pensiones

Por la Presidencia de este Consejo Supremo, con esta fecha digo al señor Director General de la Deuda y Clases Pasivas lo siguiente:

«Este Consejo Supremo (Sala de Pensiones de Guerra), en virtud de las facultades que le confieren las Leyes de 13 de enero de 1904, 5 de septiembre de 1939 (D. O. núm. 1, anexo) y Decreto de 12 de julio de 1940 (D. O. número 165), ha declarado con derecho a pensión a los comprendidos en la unida relación, que empieza con D. José Medina Garabito y termina con doña Josefina Paredes Vázquez, cuyos haberes pasivos se les satisfarán en la forma que se expresa en dicha relación, mientras conserven la aptitud legal para el percibo.»

Lo que de orden del Excmo. Sr. General Presidente comunico a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 10 de abril de 1946.—El General Secretario, Nemesio Barrueco,

Excmo. Sr. ...

RELACION

| NOMBRES DE LOS INTERESADOS | Parentesco con los causantes | Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes | CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES |
|--|------------------------------|---|---------------------------------------|
| Don José Medina Garabito ... | Padres ... | Infantería 6 ... | Sargento D. José Medina Flores ... |
| Doña Leonor Flores Caravaca ... | | | |
| Don Salvador Río Alvarez ... | Idem ... | Infantería 29 ... | Sargento D. Enrique Río García ... |
| Doña Ana García Castro ... | | | |
| Don Manuel Ordóñez Sánchez ... | Idem ... | Infantería 6 ... | Cabo José Ordóñez Hartillo ... |
| Doña Eloisa Hartillo Ortega ... | | | |
| Don Francisco Caballero Voces ... | Idem ... | Infantería 61 ... | Cabo Rafael Caballero Alvarez ... |
| Doña Dolores Alvarez Oímo ... | | | |
| Don Maximino Obanos Fernández ... | Idem ... | F. E. T. Navarra | Cabo Nicanor Obanos Gil ... |
| Doña Tomasa Gil y Baztán ... | | | |
| Don Fernando Díaz-Rivero López ... | Idem ... | Infantería 3 ... | Soldado Fernando Díaz-Rivero Roza ... |
| Doña Alicia Roza Fernández ... | | | |
| Don Nicasio González Alonso ... | Idem ... | Bon. Amtr. núm. 7 | Soldado Miguel González Viguera ... |
| Doña Mariana Viguera del Campo ... | | | |
| Don Eusebio Cabo Prieto ... | Idem ... | Infantería 18 ... | Soldado Luis Cabo Peña ... |
| Doña Flor Peña Rodríguez ... | | | |
| Don Cándido Lapetra Claverés ... | Idem ... | Infantería 19 ... | Soldado Aureliano Lapetra Lambán ... |
| Doña Nieves Lambán Caervo ... | | | |
| Don Antonio Ayestarán Zubizarreta ... | Idem ... | Infantería 23 ... | Soldado Juan Ayestarán Galparsoro ... |
| Doña Manuela Galparsoro Auzmendi | | | |
| Don Antonio Galán Hernández ... | Idem ... | Infantería 27 ... | Soldado Jacinto Galán de la Osa ... |
| Doña Dolores de la Osa Hernández ... | | | |
| Don Aurelio Jiménez Martín ... | Idem ... | Infantería 27 ... | Soldado Clemente Jiménez Barroso ... |
| Doña Julia Barroso Jiménez ... | | | |
| Don Ladislao Rodríguez Hernández ... | Idem ... | Infantería 28 ... | Soldado Macario Rodríguez Gómez ... |
| Doña Celsa Gómez García ... | | | |
| Don Pedro Becerra González ... | Idem ... | Idem ... | Soldado José Becerra Neira ... |
| Doña Avelina Neira López ... | | | |
| Don Francisco Sánchez Díaz ... | Idem ... | Infantería 29 ... | Soldado César Sánchez Hevia ... |
| Doña Amalia Hevia García ... | | | |
| Don Manuel Pablos Juan ... | Idem ... | Infantería 42 ... | Soldado Amador Pablos Fernández ... |
| Doña Manuela Fernández García ... | | | |
| Don José Frías Teyes ... | Idem ... | B. V. Las Palmas | Soldado Lorenzo Frías Cabrera ... |
| Doña Manuela Cabrera Delgado ... | | | |
| Don Ignacio Melendo Cebrián ... | Idem ... | F. E. T. Aragón. | Falangista Jesús Melendo Aguirre ... |
| Doña Pilar Aguirre Pardos ... | | | |
| Don Fermín Martínez Barruezo ... | Idem ... | F. E. T. Burgos. | Falangista José Martínez Otaño ... |
| Doña Justa Otaño Rada ... | | | |
| Don José López Matos ... | Idem ... | F. E. T. Castilla. | Falangista Andrés López Astray ... |
| Doña María Antonia Astray Vilariño ... | | | |
| Don Antonio Casado Finistrosa ... | Idem ... | Idem ... | Falangista Fernando Casado Casado ... |
| Doña Eduarda Casado Domínguez ... | | | |

SE CITA

| a cuantos se les paga | Aumento por Ley de 6 de noviembre 1942 | Leyes o Reglamentos que se les aplican | F E C H A | | | Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2) | RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS | | Observaciones |
|-----------------------|--|--|-----------|------------|------|---|-------------------------------|----------------|---------------|
| | | | Día | Mes | Año | | Pueblo | Provincia | |
| 2.160,00 | 4.500,00 | | 31 | enero | 1938 | Málaga ... | Estepona ... | Málaga ... | 3 |
| 3.500,00 | 4.500,00 | | 1 | julio | 1938 | León ... | Yugueros ... | León ... | |
| 795,50 | 2.160,00 | | 4 | abril | 1937 | Sevilla ... | Alcalá de Guadaira ... | Sevilla ... | 4 |
| 1.155,50 | 2.160,00 | | 17 | febrero | 1937 | Córdoba ... | Córdoba ... | Córdoba ... | 3 |
| 795,50 | 2.160,00 | | 15 | junio | 1937 | Navarra ... | Los Arcos ... | Navarra ... | 3 |
| 693,50 | 795,50 | | 7 | noviembre | 1936 | Oviedo ... | Oviedo ... | Oviedo ... | 5 |
| 693,50 | 795,50 | | 31 | julio | 1938 | Logroño ... | Logroño ... | Logroño ... | |
| 693,50 | 795,50 | | 3 | enero | 1939 | Lugo ... | Quiroga ... | Lugo ... | |
| 693,50 | 795,50 | | 29 | enero | 1937 | Zaragoza ... | Biota ... | Zaragoza ... | |
| 693,50 | 795,50 | Estatuto de Clases Pascivas del Estado de 22 octubre 1926 y Ley de 6 noviembre 1942 (D. O. 264). | 15 | abril | 1938 | Guipúzcoa ... | Lazcano ... | Guipúzcoa ... | 3 |
| 693,50 | 795,50 | | 26 | octubre | 1936 | Cáceres ... | Cáceres ... | Cáceres ... | |
| 693,50 | 795,50 | | 5 | mayo | 1937 | Ávila ... | Muñotello ... | Ávila ... | |
| 693,50 | 795,50 | | 12 | agosto | 1938 | Idem ... | Salobral ... | Idem ... | 6 |
| 693,50 | 795,50 | | 21 | junio | 1938 | Lugo ... | Becerreá ... | Lugo ... | |
| 693,50 | 795,50 | | 8 | marzo | 1939 | Oviedo ... | Siero ... | Oviedo ... | |
| 693,50 | 795,50 | | 20 | mayo | 1938 | León ... | Las Omañas ... | León ... | |
| 693,50 | 795,50 | | 15 | octubre | 1936 | Las Palmas ... | Las Palmas ... | Canarias ... | |
| 693,50 | 795,50 | | 10 | mayo | 1937 | Zaragoza ... | Moljuenda ... | Zaragoza ... | 3 |
| 693,50 | 795,50 | | 29 | septiembre | 1938 | Navarra ... | Albar ... | Navarra ... | |
| 693,50 | 795,50 | | 9 | septiembre | 1938 | Coruña ... | Mesia ... | Coruña ... | |
| 693,50 | 795,50 | | 17 | febrero | 1937 | Valladolid ... | Torrecilla de la Abadesa | Valladolid ... | |

| NOMBRES DE LOS INTERESADOS | | Parentesco con los causantes | Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes | CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES |
|---|---------------|------------------------------|---|-----------------------------------|
| Don Miguel López Bengoechea ... | | | | |
| Doña María Gastaminza Galarza ... | Padres ... | B. M. Arapiles 7 | Sargento D. Francisco López Gastaminza ... | |
| | | F. E. T. Navarra | Falangista Eloy López Gastaminza ... | |
| Don Crisanto Martínez Menéa ... | Idem. | Legión ... | Legionario Ursicio Martín García ... | |
| Doña Avelina García Bascone ... | | | | |
| Don Quintín Sánchez Alonso ... | Idem. | Legión ... | Legionario Ántolín Sánchez Alonso ... | |
| Doña Norberta Alonso García ... | | | | |
| Don Baldomero Fernández Lago ... | Idem. | Regulares 4 ... | Soldado José María Fernández Alvarez ... | |
| Doña Primitiva Alvarez Pérez ... | | | | |
| Don Emilio Martínez Hernández ... | Idem. | Zapadores 6 ... | Soldado Eusebio Martínez Arango ... | |
| Doña Dolores Arango Martínez ... | | | | |
| Don Francisco García Santamaría ... | Idem. | Ingenieros 4 ... | Soldado Francisco García Quevedo ... | |
| Doña Belén Quevedo Montesdeoca ... | | | | |
| Don José Tiebo Rodríguez ... | Idem. | Infantería Marina ... | Soldado Luis Tiebo Ruibal ... | |
| Doña Elisa Ruibal Villar ... | | | | |
| Don David Varela Fernández ... | Idem. | C. Mutilado ... | Mutilado D. Ángel Varela Conde ... | |
| Doña Dosinda Conde Ramos ... | | | | |
| Don Silvestre Rajo Adámez ... | Padre ... | Infantería 3 ... | Soldado Cecilio Rajo Cabarrano ... | |
| Don Braulio García Núñez ... | Idem. | Cazadores 6 ... | Soldado Eugenio García Alfonso ... | |
| Doña Encarnación Sanjuán Moreno ... | | | | |
| Don Manuel Castellón López ... | Idem. | Infantería 10 ... | Soldado Antonio Castellón Marín ... | |
| Don Antonio Muriel Guerrero ... | | | Falangista Manuel Muriel Calzado ... | |
| Don Pedro Martín Rodríguez ... | Idem. | F. E. T. Soria ... | Falangista Eugenio Martín Díaz ... | |
| Doña Remigio Cuervo Fernández ... | | | Falangista José María Cuervo Martínez ... | |
| Doña Carmen Enciso López ... | Idem. | F. E. T. Oviedo ... | Alférez D. Emiliano Martín Enciso ... | |
| Doña Encarnación Sanjuán Moreno ... | | | Alférez D. Miguel Adiego Sanjuán ... | |
| Doña Camila Avella Anciela ... | Idem. | Zapadores 8 ... | Sargento D. Samuel Fernández Avella ... | |
| | | F. E. T. Oviedo ... | Falangista Gonzalo Fernández Ávella ... | |
| Doña Basa García García ... | Idem. | Infantería 30 ... | Cabo Manuel Alonso García ... | |
| Doña Mercedes Núñez González ... | Idem. | Infantería 8 ... | Cabo José García Núñez ... | |
| Doña Rosalía Olea Pérez ... | Idem. | Infantería 9 ... | Cabo Antonio Ruiz Olea ... | |
| Doña Ramona Torrado Martínez ... | Idem. | Infantería 23 ... | Cabo Manuel Castelo Torrado ... | |
| Doña María Socorro Izar de la Fuente Angulo ... | Idem. | F. E. T. Álava ... | Cabo Jesús Ansotegui Izar de la Fuente ... | |
| Doña Balbina Viñuela Durán ... | | | Soldado Francisco León Viñuela ... | |
| Doña Manuela Ruiz Moreno ... | Idem. | Cazadores 3 ... | Soldado José García Ruiz ... | |
| Doña Antonia García Mezquita ... | | | Soldado Domingo Alonso García ... | |
| Doña Dolores Santos Suárez ... | Idem. | Infantería 9 ... | Soldado Modesto Ferreiro Santos ... | |
| Doña Remedios Gil Guisini ... | | | Soldado Antoni Rodríguez Gil ... | |
| Doña Carmen Lamas Valsa ... | Idem. | Infantería 18 ... | Soldado Recaredo García Lamas ... | |
| Doña Magdalena Iglesias Díaz ... | | | Soldado Isidro Téllez Iglesias ... | |
| Doña Otilia Muñoz Gómez ... | Idem. | Infantería 29 ... | Falangista Fabián Hermínio Acedo Muñoz ... | |
| Doña Clementina Estrella Verdugo ... | Idem. | Infantería 35 ... | Soldado Rafael García Estrella ... | |
| | | Infantería 40 ... | | |
| | | Infantería 54 ... | | |
| | | F. E. T. Burgos ... | | |
| | | Regulares 1 ... | | |
| Doña Francisca Planas Bruguera ... | Idem. | Artillería 26 ... | Soldado José Mira Planas ... | |
| Doña Dolores Pérez del Puerto ... | Vlinda ... | Infantería ... | Comandante D. Joaquín Vigueras Fernández ... | |
| Doña Josefina Elvira Collado Berri ... | Idem. | Caballería 17 ... | Capitán D. Antonino González Guzmán ... | |
| Doña María Rosalía Rivero Cal ... | Idem. | Infantería 29 ... | Soldado Ramiro Figueiras Pires ... | |
| Doña Luisa Flores Vara ... | Idem. | Infantería 35 ... | Soldado Antonio Mateo Neira ... | |
| Doña Guadalupe Hernández Pinto ... | Idem. | Infantería 36 ... | Soldado José Oramas González ... | |
| Doña Demetria Sierra Ayala ... | Idem. | F. E. T. Navarra ... | Falangista Luis Sánchez Liroz ... | |
| Doña María Mosquera Lorenzo ... | | | | |
| Doña Manuela Rivero Mosquera ... | Vda. y Hfros. | Regulares 3 ... | Soldada José Rivero Losada ... | |
| Doña María Rivero Mosquera ... | | | | |
| Don Dionisio Carrón Sánchez ... | Huérano ... | O. Militares 7 ... | Soldado Fidel Carrón Rodríguez ... | |

| Pensión anual que se les concede | Aumento por Ley de 6 de noviembre 1942 | Leyes o Reglamentos que se les aplican | F E C H A . | | | Delegación de Hacienda de la provincia en que se les corresponde el pago (2) | R E S I D E N C I A D E D O S I N T E R E S A D O S | | Observaciones |
|----------------------------------|--|---|-------------|------------|------|--|---|----------------|---------------|
| | | | Día | Mes | Año | | Pueblo | Provincia | |
| 2.160,00 | 4.500,00 | | 21 | enero | 1939 | Navarra... | Olazagutia ... | Navarra... | 7 |
| 693,50 | 795,50 | | 18 | enero | 1938 | | | | |
| 2.106,00 | 2.178,00 | | 17 | febrero | 1938 | Vizcaya... | Sodupe ... | Vizcaya... | |
| 2.106,00 | 2.178,00 | | 12 | febrero | 1937 | Valladolid ... | Nava del Rey ... | Valladolid ... | |
| 1.440,00 | 1.565,00 | | 25 | febrero | 1939 | Oviedo ... | Villares Abajo... | Oviedo ... | |
| 693,50 | 795,50 | | 10 | marzo | 1937 | Vizcaya... | Baracaldo ... | Vizcaya... | 3 |
| 693,50 | 795,50 | | 2 | marzo | 1938 | Las Palmas.. | Las Palmas ... | Canarias... | |
| 970,00 | 1.432,00 | | 1 | marzo | 1938 | Pontevedra .. | Cangas de Morrazo ... | Pontevedra ... | |
| 1.423,50 | 1.603,50 | | 13 | mayo | 1938 | Lugo... | Taboada ... | Lugo... | |
| 693,50 | 795,50 | | 27 | abril | 1937 | Badajoz... | Llera ... | Badajoz... | |
| 693,50 | 795,50 | | 19 | octubre | 1937 | Huelva ... | Ayamonte ... | Huelva ... | 8 |
| 693,50 | 795,50 | | 17 | enero | 1939 | Granada... | Guejar Sierra... | Granada... | |
| 693,50 | 795,50 | | 9 | octubre | 1937 | Córdoba... | Puente Genil ... | Córdoba... | |
| 693,50 | 795,50 | | 25 | agosto | 1938 | Tenerife... | Barlovento ... | Tenerife... | |
| 693,50 | 795,50 | | 25 | agosto | 1938 | Oviedo ... | Vitos ... | Oviedo ... | |
| 4.000,00 | 5.000,00 | Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 octubre 1926 y Ley de 6 noviembre 1942 (D. O. 264). | 1 | septiembre | 1938 | Badajoz... | Llerena ... | Badajoz... | |
| 4.000,00 | 5.000,00 | | 5 | abril | 1938 | Zaragoza... | Luceni ... | Zaragoza... | |
| 3.500,00 | 4.500,00 | | 11 | junio | 1937 | Oviedo ... | Nablejas de Tineo ... | Oviedo ... | 3 |
| 693,50 | 795,50 | | 25 | febrero | 1937 | | | | |
| 795,50 | 2.160,00 | | 31 | agosto | 1938 | Palencia... | Arroyo ... | Palencia... | |
| 795,50 | 2.160,00 | | 21 | agosto | 1938 | Orense ... | Bousés ... | Orense... | |
| 795,50 | 2.160,00 | | 9 | enero | 1939 | Granada... | Alhama de Granada ... | Granada... | |
| 795,50 | 2.160,00 | | 7 | enero | 1938 | Coruña... | Rois ... | Coruña... | |
| 795,50 | 2.160,00 | | 29 | agosto | 1942 | Burgos... | Barberana ... | Burgos ... | |
| 693,50 | 795,50 | | 30 | julio | 1937 | Salamanca ... | Fregeneda ... | Salamanca ... | |
| 693,50 | 795,50 | | 9 | diciembre | 1936 | Sevilla ... | Lebrija ... | Sevilla ... | |
| 693,50 | 795,50 | | 16 | diciembre | 1937 | Zamora... | Oro ... | Zamora... | |
| 693,50 | 795,50 | | 26 | mayo | 1937 | Coruña... | Coruña ... | Coruña... | |
| 693,50 | 795,50 | | 17 | marzo | 1938 | Pontevedra ... | Porriño ... | Pontevedra ... | |
| 693,50 | 795,50 | | 20 | marzo | 1937 | Orense ... | Caldellñas ... | Orense ... | |
| 693,50 | 795,50 | | 4 | junio | 1937 | Idem... | Pena ... | Idem... | |
| 693,50 | 795,50 | | 17 | enero | 1939 | Badajoz... | Villarta de los Montes ... | Badajoz... | |
| 1.440,00 | 1.565,00 | | 3 | mayo | 1937 | Sevilla ... | La Lusiana ... | Sevilla ... | |
| 693,50 | 795,50 | | 7 | febrero | 1937 | Barcelona ... | Barcelona ... | Barcelona ... | |
| 6.000,00 | 11.000,00 | | 20 | abril | 1937 | Madrid ... | Madrid ... | Madrid ... | 10 |
| 7.500,00 | 9.000,00 | | 25 | octubre | 1936 | Valladolid ... | Valladolid ... | Valladolid ... | 11 |
| 693,50 | 795,50 | | 14 | octubre | 1937 | Pontevedra ... | Forzanes ... | Pontevedra ... | |
| 693,50 | 795,50 | | 2 | agosto | 1937 | Zamora... | Puebla de Sanabria ... | Zamora... | |
| 693,50 | 795,50 | | 4 | enero | 1939 | Tenerife... | Granadilla de Abona... | Tenerife... | 3 |
| 693,50 | 795,50 | | 4 | junio | 1937 | Navarra... | Pamplona ... | Navarra... | |
| 1.530,00 | 1.680,00 | | 10 | mayo | 1938 | Orense ... | Orense ... | Orense... | 12 |
| 693,50 | 795,50 | | 1 | enero | 1939 | Cáceres... | Navaconcejo ... | Cáceres... | 13 |

| NOMBRES DE LOS INTERESADOS | | | CLASÉS Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES |
|--|------------------------------|--|---|
| | Parentesco con los causantes | Armia, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes | |
| Don Francisco Sánchez Iglesias ... | | | |
| Doña Rosario Castillo Prieto ... | Padres ... | Infantería 28 ... | Soldado Juan Manuel Sánchez Castillo ... |
| Don Ricardo Llorden Santos ... | Idem ... | D. E. Voluntarios | Teniente D. Ricardo Llorden Fernández ... |
| Doña Vivina Fernández ... | | Idem ... | Cabo José García López ... |
| Don José García Hernández ... | Idem ... | Idem ... | Soldado Juan Turpin Soto ... |
| Doña María Concepción López Gómez | | Idem ... | Soldado José Martínez Murcia ... |
| Don José Turpin Torres ... | Idem ... | Idem ... | Soldado Pedro Moreno Peñuelo ... |
| Doña Encarnación Soto Alcázar ... | | Idem ... | Don Francisco Poreal Ferrer ... |
| Don Leandro Martínez Pardo ... | Idem ... | Idem ... | Don José Carrión Higelmo ... |
| Doña Regina Murcia Grao ... | | Idem ... | Don Daniel Santomé Rial ... |
| Don Mariano Moreno Moreno ... | Idem ... | Idem ... | Don Silverio Cobo Cobo ... |
| Doña Modesta Peñuelo Garrido ... | | Regulares 4 ... | Soldado Domingo Morgado Martín ... |
| Don Vicente Poreal Gabarda ... | Idem ... | Idem ... | Soldado Joaquín Martín García ... |
| Doña Dolores Ferrer Cerveró ... | | Idem ... | Soldado Vicente Escudér Pallarols ... |
| Don José Carrión Martínez ... | Idem ... | Idem ... | Soldado Sigfredo Lahoz Beltrán ... |
| Doña Ciriacia Higelmo Tejerina ... | | Idem ... | Teniente D. Ramón Ramiro Baena ... |
| Don Joaquín María Santomé Alvarez | Idem ... | Idem ... | Soldado Marcelino Humanes Núñez ... |
| Doña Matilde Rial Curras ... | | Idem ... | Soldado Hermenegildo Roca González ... |
| Don Claudio Cobo Ortiz ... | Idem ... | Idem ... | Soldado Florencio Roncero Blázquez ... |
| Doña Tomasa Cobo Ruiz ... | | Idem ... | Soldado Luis Martínez Durán ... |
| Don Diego Morgado Martín ... | Idem ... | Idem ... | Soldado Rogelio Pérez Barreiro ... |
| Doña Josefa Martín Márquez ... | | Idem ... | Soldado Francisco Barea Aznar ... |
| Don José Martín Villalba ... | Idem ... | Idem ... | Sargento D. Avelino Clemente Landa ... |
| Doña Trinidad García Martín ... | | Idem ... | Sargento D. Vicente Martín Perela ... |
| Don Antimo Escudér Martí ... | Idem ... | Idem ... | Soldado Joaquín Becerra Fernández ... |
| Doña Rosa Pallarols Darder ... | | Idem ... | Soldado Juan Sánchez Sánchez ... |
| Don Társilo Lahoz Gómez ... | Idem ... | Idem ... | Soldado Antonio Albiol Ayza ... |
| Doña Amalia Beltrán Guillamón ... | | Idem ... | Soldado Juan José Roldán Grao ... |
| Don Federico Ramiro Romero ... | Padre ... | Idem ... | Cabo José Riego Martínez ... |
| Don Isidro Humanes Moreno ... | Idem ... | Idem ... | |
| Doña Antonio Roca Seijas ... | Idem ... | Idem ... | |
| Don Francisco Roncero Polo ... | Idem ... | Idem ... | |
| Doña Luis Martínez Yárquez ... | Idem ... | Idem ... | |
| Doña Cirilo Pérez Crespo ... | Idem ... | Idem ... | |
| Doña Primitivo Barea Árnau ... | Idem ... | D. E. Voluntarios | |
| Doña Miguela Landa Orduña ... | Madre ... | Idem ... | |
| Doña Bruna Perela Martín ... | Idem ... | Idem ... | |
| Doña Dolores Fernández Linares | Idem ... | Idem ... | |
| Doña Josefina Sánchez Domínguez | Idem ... | Idem ... | |
| Doña Antonia Ayza Ferrer ... | Idem ... | Idem ... | |
| Doña María de la Peña Fernández ... | Viuda ... | Idem ... | |
| Doña Ana M ^a Villanueva Lavandera | Idem ... | Idem ... | |
| Doña Segunda Espinosa Carroza ... | Idem ... | Guardia Civil | Teniente D. Pedro Roche Macías ... |

| Pension anual que se les concede | Aumento por Ley de 6 de noviembre 1942 | Leyes o Regla- mientos que se les aplica | F E C H A | | | Delegación de Hacienda de la provincia en que se les con- signa el pago (2) | RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS | | Observaciones |
|--|--|--|-----------|------------|------|--|-------------------------------|---------------|---------------|
| | | | Día | Mes | Año | | Pueblo | Provincia | |
| 1.423,50 | | Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 octubre 1926 y Decreto R. de 15 enero 1945 | 26 | octubre | 1944 | Salamanca ... | La Peña ... | Salamanca ... | 14 |
| | 9.500,00 | | 11 | febrero | 1943 | Orense ... | Barco de Valdeorras... | Orense ... | 15 |
| | 3.500,00 | | 1 | febrero | 1943 | Teruel ... | Cella ... | Teruel ... | 16 |
| | 2.609,75 | | 5 | mayo | 1943 | Cartagena ... | Cartagena ... | Murcia ... | 17 |
| | 2.609,75 | | 20 | marzo | 1943 | Valencia.. | Torrente ... | Valencia.. | 18 |
| 2.500,25 | 2.609,75 | | 14 | septiembre | 1942 | Cuenca... | Carcinarro ... | Cuenca... | 19 |
| 2.500,25 | 2.609,75 | | 22 | julio | 1942 | Valencia... | Valencia ... | Valencia... | 20 |
| 2.500,25 | 2.609,75 | | 12 | noviembre | 1941 | Palencia.. | Palencia ... | Palencia... | 21 |
| 2.500,25 | 2.609,75 | | 2 | noviembre | 1942 | Vigo... | Vigo ... | Pontevedra... | 22 |
| 2.500,25 | 2.609,75 | Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 octubre 1926, Orden C. 6 diciembre 1941 y Ley de 6 noviembre 1941 (D. O. 264). | 11 | julio | 1942 | Santander ... | Liérganes ... | Santander ... | 23 |
| 2.500,25 | 2.609,75 | | 21 | noviembre | 1941 | Huelva ... | Villanueva de Castillejos. | Huelva ... | 3 |
| 2.500,25 | 2.609,75 | | 14 | marzo | 1942 | Málaga | Málaga ... | Málaga ... | 24 |
| | 2.609,75 | | 2 | enero | 1943 | Gerona... | Costello de Ampurias. | Gerona... | 25 |
| 2.500,25 | 2.609,75 | | 21 | septiembre | 1942 | Castellón... | Lucena del Cid ... | Castellón... | 3 |
| | 9.500,00 | | 12 | febrero | 1943 | Sevilla ... | Sevilla ... | Sevilla ... | 26 |
| | 2.609,75 | | 2 | marzo | 1943 | Badajoz... | Oliva de Mérida ... | Badajoz... | 27 |
| | 2.609,75 | | 8 | enero | 1943 | Lugo... | Guitiriz ... | Lugo... | 3 |
| | 2.609,75 | | 16 | febrero | 1943 | Cáceres... | Valdefuentes ... | Cáceres... | 28 |
| | 2.609,75 | | 3 | mayo | 1943 | Badajoz... | Granja de Torrehermosa. | Badajoz... | 29 |
| 2.500,25 | 2.609,75 | | 12 | septiembre | 1943 | Coruña... | Arés ... | Coruña... | 30 |
| 4.500,00 | 5.500,00 | | 5 | noviembre | 1942 | Valencia... | Valencia ... | Valencia... | 31 |
| 4.500,00 | 5.500,00 | | 28 | mayo | 1942 | Zaragoza... | Sigües ... | Zaragoza... | 32 |
| 2.500,25 | 2.609,75 | | 18 | agosto | 1942 | Segovia... | Cantimpalos ... | Segovia... | 33 |
| 2.500,25 | 2.609,75 | | 24 | octubre | 1942 | Sevilla ... | Sevilla ... | Sevilla ... | 34 |
| 2.500,25 | 2.609,75 | | 15 | mayo | 1942 | Cádiz... | Vejer de la Frontera | Cádiz... | 35 |
| 2.500,25 | 2.609,75 | | 2 | mayo | 1943 | Castellón... | Peníscola ... | Castellón... | 36 |
| 1.043,90 | 2.609,75 | | 30 | octubre | 1941 | Madrid ... | Madrid ... | Madrid ... | 37 |
| | | | 31 | agosto | 1943 | Oviedo ... | Oviedo ... | Oviedo ... | 38 |
| 2.700,00 | | Ley de 28 junio 1940 (DIARIO OFICIAL número 161) y Orden de Hacienda 31 agosto 1940 (B.O. 248). | 8 | agosto | 1936 | Badajoz... | Badajoz ... | Badajoz... | 39 |

| NOMBRES DE LOS INTELESADOS | Parentesco con los causantes | Arm., Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes | CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES |
|---------------------------------------|--|---|--|
| Doña Francisca Rojo Navarro | Viuda | Infantería | Alférez D. Antonio García Espinosa ... |
| Doña Eladia Ruiz Hernando | Idem | Infantería | Alférez D. Doroteo Revilla Delgado ... |
| Doña Rita Serrano García | Idem | Caballería | Capitán D. Ángel Val Sánchez ... |
| Doña Adela Sánchez Fernández ... | Madre | Artillería | Cabo Rafael Mira Sánchez ... |
| Doña Dolores Morillo Chamorro ... | Viuda | Guardia Civil ... | Guardia Fabián Otero Guerra ... |
| Doña Cecilia Lafuente de Pablo ... | Idem | Idem | Guardia Jenaro Rodríguez García ... |
| Doña María del Carmen Jofre Jáñez ... | Idem | Armada A. | Teniente navío D. José Arman Maciá ... |
| Don José Edo Puyó | Padres | P. Militarizado ... | Don Pedro Edo Mata ... |
| Doña Pasquala Mata Carod | Viuda | Idem | Don Jaime Bondía Messeguer ... |
| Doña Señorina Portolés Server ... | Idem | Idem | Don Rafael de la Peña Barbudo ... |
| Doña Victoria Luque Pérez ... | Idem | Idem | Don Daniel Peribañez Delgado ... |
| Doña Asunción Martín Muñoz ... | Idem | Idem | Don Serafín Plaza Fernández ... |
| Doña María Barres Dot | Idem | Idem | |
| Doña Telesforo Téllez Saavedra ... | Padres | Infantería 9 | Soldado Telesforo Téllez Laguna ... |
| Doña Antonia Laguna García ... | Idem | Infantería 39 | Soldado Alfonso Lémus Alonso ... |
| Don José Lémus Cabrera | Idem | F. E. T. Alava ... | Falangista Simeón Martínez Otero ... |
| Doña Celestina Alonso González ... | Idem | F. E. T. Burgos ... | Falangista Máximo Rodrigo Hortiguela ... |
| Don Florentino Martínez Angulo ... | Idem | Tercio Lacar | Falangista Francisco Sevina Echide ... |
| Doña Cándida Otero Miguel ... | Idem | Tercio S. Ignacio ... | Falangista José María Zuazolaicgorraga ... |
| Don León Rodrigo Martínez ... | Idem | B. Zap. Mnd. 8 ... | Soldado José Gutiérrez García ... |
| Doña Felisa Hortiguela Juárez ... | Idem | Infantería 35 | Soldado Julio Barral Paredes ... |
| Doña Eleuterio Sevina Armendáriz ... | nadas por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas. | | |
| Doña Adelaida Echaide Rodríguez ... | | | |
| Don Luis Zuazolaicgorraga Arenas ... | 3. Estas pensiones serán abonadas en tanto conserven la aptitud legal. Los padres, en coparticipación, mientras conserven su actual estado civil y de pobreza, pasando por entero al que sobreviva, sin necesidad de nuevo señalamiento; hasta el 24 de noviembre de 1942 en la indicada | | cuantía que se les señala y a partir de esta fecha la que se les concede, de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por los respectivos Cuerpos hubiesen podido percibir a cuenta del presente. |
| Doña Trinidad Alberdi Lascainain ... | | | 4. Se eleva a la actual cuantía la pensión que les fue concedida por |
| Don Marcelino Gutiérrez Rodríguez ... | | | |
| Doña Valentina García García ... | | | |
| Doña Josefa Paredes Vázquez ... | | | |

OBSERVACIONES

1. Por los Gobernadores Militares a que corresponda el punto de residencia de los recurrentes, se dará traslado a éstos de la Orden de concesión de la pensión que se les señala.

2. Todas las pensiones a percibir por esta capital (Madrid) serán abo-

nadas por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.

3. Estas pensiones serán abonadas en tanto conserven la aptitud legal. Los padres, en coparticipación, mientras conserven su actual estado civil y de pobreza, pasando por entero al que sobreviva, sin necesidad de nuevo señalamiento; hasta el 24 de noviembre de 1942 en la indicada

cuantía que se les señala y a partir de esta fecha la que se les concede, de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por los respectivos Cuerpos hubiesen podido percibir a cuenta del presente.

4. Se eleva a la actual cuantía la pensión que les fue concedida por

| Pensiones anuales que se les concede Pesetas: | Aumento por Ley de 6 de noviembre 1942 Pesetas: | Leyes o Reglamentos que se les aplican | F E C H A en que debe empezar el abono de la pensión Día Mes Año | Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2) | RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS | | Observaciones... |
|--|--|---|---|--|--|--|------------------|
| | | | | | Pueblo | Provincia | |
| 2.000,00 | | Ley de 16 junio 1942 («Boletín Oficial» número 184). | 25 mayo 1940 | Murcia | Lorca | Murcia | 40 |
| 2.250,00 | | Ley de 13 diciembre 1943 («Boletín Oficial» número 350). | 12 enero 1939 30 enero 1939 | Burgos Madrid | Burgos Madrid | Burgos... Madrid ... | 41 43 |
| 3.750,00 | | Ley de 13 diciembre 1940 (D. O. 292) y Ley de 6 noviembre 1942 (D. O. 264). | 9 diciembre 1936 7 agosto 1936 28 julio 1936 | Jaén... Badajoz... Huesca... | Madrid Badajoz Huesca | Madrid Badajoz... Huesca | 42 43 44 |
| 795,50 | 2.160,00 | Ley de 26 mayo 1944 (BOLETÍN OFICIAL número 148). | 27 mayo 1944 | Coruña... ... | Ferrol | Coruña... ... | 45 |
| 3.160,00 | 3.565,00 | Décreto de 23 febrero 1940 (D. O. 50). | 10 septiembre 1936 | Teruel | Lá Fresneda | Teruel | 46 |
| 3.200,00 | 3.565,00 | 795,50 | 10 septiembre 1936 30 agosto 1936 1 septiembre 1936 12 septiembre 1936 | Idem... Córdoba... Avila... Barcelona ... | Idem Adamuz... Madrid Barcelona | Idem... Córdoba... Madrid Barcelona ... | 47 |
| 693,50 | | | | Sevilla | Sevilla | Sevilla | |
| 693,50 | | | | Tenerife... ... | San Miguel | Tenerife.. | |
| 693,50 | | | | Alava. | Baños de Ebro | Alava. ... | |
| 693,50 | 795,50 | Ley de 6 noviembre 1942 (D. O. 264). | 24 noviembre 1942 | Burgos | Covarrubia | Burgos | 48 |
| 795,50 | | | | Navaira... ... | Barascain | Navarra... | |
| 795,50 | | | | Guipúzcoa ... | Azcoitia | Guipúzcoa ... | |
| 795,50 | | | | León... | Valmaseda | León.. ... | |
| 795,50 | | | | Lugo... | Carballal | Lugo... ... | |

Orden de 21 de octubre de 1944 (D. O. núm. 252), por haberse comprobado documentalmente, que el causante era cabido en la fecha de su fallecimiento, la que percibirán en coparticipación mientras conserven su actual estado civil y de pobreza, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento; hasta el 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha, la que se les concede de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. número 264), previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas por cuenta del señalamiento anterior, que queda anulado.

5. La percibirán en coparticipación, mientras conserven su actual es-

timada civil y de pobreza, pasando por entero al que sobreviva, sin necesidad de nuevo señalamiento; hasta el 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha, la que se les concede de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. número 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que hubiesen

342 podido percibir a cuenta del anterior señalamiento, que queda sin efecto hecho por Orden de 4 de junio de 1945 (D. O. núm. 134).

6. La percibirán en coparticipación, mientras conserven su actual estado civil y de pobreza, pasando por entero al que sobreviva, sin necesidad de nuevo señalamiento; hasta el 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha, la que se les concede de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. número 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiesen podido percibir a cuenta del presente, el abono del cual es compatible con la pensión de mil cincuenta y dos pesetas anuales, que perciben los recurrentes por mayoría en acción de guerra de su otro hijo Juan, con arreglo a la Ley de 17 de noviembre de 1938 (*Boletín Oficial* núm. 151).

7. La percibirán en coparticipación, mientras conserven su actual estado civil y de pobreza, pasando por entero al que sobreviva, sin necesidad de nuevo señalamiento; hasta el 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha, la que se les concede de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. número 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiesen podido percibir a cuenta del presente; dichas pensiones son compatibles entre sí, con arreglo a la Ley de 17 de noviembre de 1938 (B. O. núm. 151).

8. La percibirá mientras conserve su actual estado de pobreza; hasta el día 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha la que se le concede, de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942, (D. O. núm. 264) previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiese podido percibir a cuenta del presente, el abono del cual es compatible con la pensión de doscientas trece pesetas con treinta y dos céntimos (213,32) mensuales, que percibe el recurrente como carabínero, con arreglo a la Ley de 17 de noviembre de 1938 (B. O. núm. 151).

9. La percibirá mientras conserve su actual estado civil y de pobreza; hasta el 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha la que se le concede, de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. número 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiese podido percibir a cuenta del presente, sin perjuicio del derecho que en su día pudiera alcanzar

al esposo de la recurrente, D. Manuel Ferreiro Ordóñez, que se encuentra en ignorado paradero.

10. La percibirá mientras conserve su actual estado civil y de pobreza; hasta el 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha la que se le concede, de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. número 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería Laraque 4 (Alcazarquivir), hubiesen podido percibir a cuenta del presente.

11. La percibirán quienes acrediten ser los legítimos herederos; hasta el día 18 de diciembre de 1943, que falleció la recurrente; hasta el día 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha, la que se les concede, de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. número 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que hubiese podido percibir por cuenta de los anteriores señalamientos que quedan nulos.

12. La percibirán, la viuda, hasta el 17 de febrero de 1940, fecha de su fallecimiento, y desde este día pasará por enfero a las huérfanas, percibién-dola por mano de su tutor, mientras conserven su aptitud legal. La parte de la huérfana que la pierda, acrecerá la de la otra, sin necesidad de nuevo señalamiento; hasta el día 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se les señala y a partir de esta fecha, la que se les concede, de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiesen podido percibir a cuenta del presente.

13. La percibirá por mano de su tutor legal hasta el 4 de octubre de 1960, que cumple su mayoría de edad; hasta el día 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha, la que se le concede, de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (B. O. número 328), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiesen podido percibir a cuenta del presente.

14. La percibirán en coparticipación, mientras conserven su actual estado civil y de pobreza, pasando por entero al que sobreviva, sin necesidad de nuevo señalamiento, previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiesen podido percibir a cuenta del presente, no siendo de aplicación los beneficios de la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), hasta tanto no resuelva el Pleno de este Consejo.

15. La percibirán en coparticipación, mientras conserven su actual estado civil y de pobreza, pasando por entero al que sobreviva, sin necesidad de nuevo señalamiento, previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería Laraque 4 (Alcazarquivir), hubiesen podido percibir a cuenta del presente.

16. La percibirán en coparticipación, mientras conserven su actual estado, de pobreza pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento, previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Grupo de Fuerzas Regulares de Infantería 7, Melilla, hubiesen podido percibir a cuenta del presente.

17. La percibirán en coparticipación, mientras conserven su actual estado civil y de pobreza, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento, previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Regimiento de Infantería núm. 34 (Base Naval) Cartagena, hubiesen podido percibir a cuenta del presente.

18. La percibirán en coparticipación, mientras conserven su actual estado civil y de pobreza, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento, previa liquidación y deducción de las cantidades que por la 3.^a Legión de Tropas de Aviación, de guarnición en Manises (Valencia del Cid), hubiesen podido percibir a cuenta del presente, el abono del cual es compatible con los haberes de seis mil doscientas cuarenta (6.240) pesetas anuales, que percibe el recurrente como guardia civil, con arreglo a la Ley de 17 de noviembre de 1938 (B. O. núm. 151).

19. La percibirán en coparticipación, mientras conserven su actual estado civil y de pobreza, pasando por entero al que sobreviva, sin necesidad de nuevo señalamiento; hasta el día 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha la que se les concede de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Regimiento de Infantería núm. 55, hubiesen podido percibir a cuenta del presente.

20. La percibirán en coparticipación, mientras conserven su actual estado civil y de pobreza, pasando por entero al que sobreviva, sin necesidad de nuevo señalamiento; hasta el día 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha, la que se les concede de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942, previa liquidación y deducción de las cantidades que

por el Regimiento de Ingenieros número 6, San Sebastián, hubiesen podido percibir a cuenta del presente.

21. La percibirán en coparticipación, mientras conserven su actual estado de pobreza, pasando por entero al que sobreviva, sin necesidad de nuevo señalamiento; hasta el día 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha, la que se les concede, de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por la Jefatura Provincial de Milicias de Palencia hubiesen podido percibir a cuenta del presente.

22. La percibirán, en coparticipación, mientras conserven su actual estado de pobreza, pasando por entero al que sobreviva, sin necesidad de nuevo señalamiento; hasta el día 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha, la que se les concede, de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por la Jefatura Provincial de Milicias de Pontevedra, hubiesen podido percibir a cuenta del presente.

23. La percibirán en coparticipación, mientras conserven su actual estado de pobreza, pasando por entero al que sobreviva, sin necesidad de nuevo señalamiento; hasta el día 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha, la que se les concede, de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por la Jefatura Provincial de Milicias de La Coruña, hubiesen podido percibir a cuenta del presente.

24. La percibirán en coparticipación, mientras conserven su actual estado civil y de pobreza, pasando por entero al que sobreviva, sin necesidad de nuevo señalamiento; hasta el día 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha, la que se les concede, de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. número 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Regimiento de Infantería Mixto núm. 57, Barcelona, hubiesen podido percibir a cuenta del presente.

25. La percibirán en coparticipación, mientras conserven su actual estado civil y de pobreza, pasando por entero al que sobreviva, sin necesidad de nuevo señalamiento, previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Regimiento de Infantería Toledo núm. 35, en Zamora, hu-

biesen podido percibir a cuenta del presente.

26. La percibirá mientras conserve su actual estado de pobreza, previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Regimiento de Infantería núm. 1, Madrid, hubiese podido percibir a cuenta del presente.

27. La percibirá mientras conserve su actual estado de pobreza, previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Regimiento de Infantería núm. 89, Alcazarrquivir, hubiese podido percibir a cuenta del presente.

28. La percibirá mientras conserve su actual estado de pobreza, previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Batallón de Transmisiones núm. 7, hubiese podido percibir a cuenta del presente, el abono del cual es compatible con la pensión de dos mil cuatrocientas noventa y seis con noventa y seis pesetas anuales, que percibe el recurrente como guardia civil retirado, con arreglo a la Ley de 17 de noviembre de 1938 (B. O. núm. 151).

29. La percibirá mientras conserve su actual estado de pobreza, previa liquidación y deducción de las cantidades que por la Jefatura Provincial de Milicias de Badajoz, hubiese podido percibir a cuenta del presente.

30. La percibirá mientras conserve su actual estado de pobreza, previa liquidación y deducción de las cantidades que por la Jefatura Provincial de Milicias de La Coruña, hubiesen podido percibir a cuenta del presente.

31. La percibirá mientras conserve su actual estado de pobreza; hasta el día 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha, la que se le concede, de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por la Jefatura Provincial de Milicias de Madrid hubiese podido percibir a cuenta del presente.

32. La percibirá mientras conserve su actual estado civil y de pobreza; hasta el día 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha la que se le concede, de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por la Jefatura Provincial de Milicias de Huesca hubiese podido percibir a cuenta del presente.

33. La percibirá mientras conserve su actual estado civil y de pobreza; hasta el día 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha la que se le concede, de acuerdo con la

Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Regimiento de Artillería núm. 71, Segovia, hubiese podido percibir a cuenta del presente.

34. La percibirá mientras conserve su actual estado civil y de pobreza; hasta el día 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha, la que se le concede, de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. número 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por la Jefatura Provincial de Milicias de Sevilla hubiese podido percibir a cuenta del presente.

35. La percibirá mientras conserve su actual estado civil y de pobreza; hasta el día 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha, la que se le concede, de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. número 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por la Jefatura Provincial de Milicias de Cádiz hubiese podido percibir a cuenta del presente.

36. La percibirá mientras conserve su actual estado civil y de pobreza, previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Batallón de Infantería Independiente núm. 31 hubiese podido percibir a cuenta del presente.

37. La percibirá mientras conserve su actual estado civil; hasta el día 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha, la que se le concede, de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por la Jefatura Provincial de Milicias de Madrid hubiese podido percibir a cuenta del presente.

38. Percibirá la pensión equivalente al 40 por 100, mientras conserve su actual estado civil, previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Regimiento de Infantería núm. 3, Oviedo, hubiese podido percibir a cuenta del presente.

39. Se desestima la petición del sueldo entero que la interesada solicita, por no concurrir en la muerte del causante, ninguna de las circunstancias que exige la Ley de 13 de diciembre de 1940 (D. O. núm. 292); ahora bien, comprendida en la legislación que se cita, se le ratifica con carácter definitivo en la pensión que le fue concedida por Orden de 30 de abril de 1937 (B. O. núm. 198), mientras conserve la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas por cuenta del anterior señalamiento, que queda sin efecto.

40. Dicha pensión es incompatible con el percibo de cualquier otra, con arreglo a lo dispuesto en el art. 8.^o de la Ley que se cita en la relación y normas que determina la Orden de la Presidencia de 30 de octubre de 1942 (B. O. núm. 304), y le será abonada mientras conserve la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas por cuenta de la pensión ordinaria de 1.250 (mil doscientas cincuenta) pesetas anuales, que le fué hecho por Orden de 24 de marzo de 1941 (D. O. núm. 74), el cual queda en suspenso.

41. Dicha pensión es incompatible con el percibo de cualquier otra, con arreglo a lo dispuesto en el art. 7.^o de la Ley que se cita en la relación y normas que determina la Orden de la Presidencia de 30 de octubre de 1942 (B. O. núm. 304), y le será abonada mientras conserve la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas por cuenta del señalamiento de pensión ordinaria de 1.250 (mil ciento veinticinco) pesetas anuales, que le fué hecho por Orden de 26 de diciembre de 1940 (D. O. núm. 9), el cual queda en suspeso.

41 (bis). Dicha pensión es incompatible con el percibo de cualquier otra, con arreglo a lo dispuesto en el art. 7.^o de la Ley que se cita en la relación y normas que determina la Orden de la Presidencia de 30 de octubre de 1942 (B. O. n.º 304), y le será abonada mientras conserve la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas por cuenta del señalamiento de pensión ordinaria de 1.250 (mil doscientas cincuenta) pesetas anuales, que le fué hecho por Orden de 1 de mayo de 1940 (Diario Oficial núm. 113), el cual queda en suspeso.

42. Justificado en el expediente informativo el hecho glorioso que concurredió en la muerte del causante, percibirá la pensión que se le señala, mientras conserve su actual estado civil y de pobreza; hasta el día 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha, la que se le concede, de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas por cuenta de los señalamientos anteriores, que quedan sin efecto.

43. Justificado en el expediente informativo el hecho glorioso que concurredió en la muerte del causante, se eleva a la actual cuantía la pensión que le fué concedida por Orden de 29 de mayo de 1942 (D. O. núm. 138), por haberse comprobado que el causante estaba comprendido en el artículo 1.^o de la Ley que se cita en la relación, la que percibirá mientras conserve la aptitud legal; hasta el día 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha, la que se le concede, de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas por cuenta del señalamiento anterior, que queda anulado.

44. Justificado en el expediente informativo el hecho glorioso que concurredió en la muerte del causante, se eleva a la actual cuantía la pensión que le fué concedida por Ordenes de 30 de enero de 1942 (Diario Oficial núm. 38) y 21 de septiembre de 1943 (D. O. núm. 226), por haberse comprobado que el causante estaba en posesión de 100 (cien) pesetas anuales como premio de constancia, la que percibirá mientras con-

serva la aptitud legal; hasta el día 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha, la que se le concede, de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas por cuenta de los señalamientos anteriores, que quedan sin efecto.

45. La percibirán en las mismas condiciones que en los anteriores señalamientos se le consignaba, previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas desde el día 27 de mayo de 1944, por cuenta del último señalamiento que se les hizo, que queda sin efecto.

46. La percibirán mientras conserven la aptitud legal y actual estado de pobreza, los padres, en coparticipación, sin que les sean de aplicación los beneficios de la Ley de 6 de noviembre de 1942 (DIARIO OFICIAL núm. 264).

47. La percibirá mientras conserve su aptitud legal; hasta el día 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha la que se le concede, de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264).

48. La percibirán en las mismas condiciones que en los anteriores señalamientos se les consignaba, pero a partir de la fecha que figura en la relación, que es la de la promulgación de la Ley que también se cita en la relación, previa liquidación y deducción de las cantidades que hubiesen podido percibir a cuenta de los anteriores señalamientos, que quedan sin efecto.

Madrid, 10 de abril de 1946.—El General Secretario, *Nemesio Borrueco*.

ADQUISICIONES CONCURSOS

REGIMIENTO DE INFANTERIA EX-TREMADURA NUM. 15

Necesitando adquirir este Cuerpo el menaje de cocina que a contingencia se expresa, se hace público por el presente anuncio para que cuantos lo deseen formulen sus ofertas al teniente coronel Mayor del mismo hasta el día 30 del actual.

El importe de este anuncio será de cuenta del adjudicatario, entendiéndose que el citado material será puesto en el almacén del Cuerpo.

Artículos a adquirir

12 ollas de 150 plazas
12 paelleras de 150 plazas

12 barreños de 150 plazas
24 cazos de una plaza
24 espumaderas
12 ollas de 50 plazas
12 barreños de 50 plazas
12 paelleras de 50 plazas
Algeciras, 15 de abril de 1946.

Núm. 4.623

P. 5-3

CITE EL NUMERO ASIGNADO A SU ANUNCIO EN ESTA SECCION AL AVISAR LA RE-MESA PARA SU PAGO a esta Administración